

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Acción de Tutela No. 11001 400 3035 2023 00733 00

Encontrándose la presente solicitud de tutela al despacho a fin de resolver sobre su admisibilidad, se hace necesario indicar que las reglas de competencia para este tipo de asunto se encuentran previstas en el art. 37 del Dto. 2591 de 1991, el cual, en su inciso primero, señala que:

Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud. [...]

Descendiendo al caso concreto, se encuentra que la presente acción de tutela se interpone para lograr la protección de los derechos fundamentales de **Dauner Moscote Guerrero** quien se domicilia en **Copey-Cesar**, tal y como dejar ver en los diversos anexos de la acción presentada. Por tanto, la vulneración alegada, en este caso, ocurre en el antedicho municipio; la generación del descanso compensatorio, el pago retroactivo de los descansos compensatorios remunerados generados, los presuntos actos discriminatorios en contra de los afiliados a SINTRAIME SECCIONAL COPEY, entre otros, lo que llegaría a irradiar sus efectos en el lugar donde habite el titular de los mismos.

Dicho esto, y en concordancia con lo señalado en la norma inicialmente citada, este Despacho carece de competencia para su conocimiento, por no ser esta Capital el lugar donde ocurre la violación de derechos que se alega. En consecuencia, con fundamento en lo dicho, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la acción de la referencia por competencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Por consiguiente, remítase el expediente a los Juzgado promiscuo Municipal del Copey-Cesar, para lo de su competencia. Desanótese y ofíciase.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a los accionantes, por el medio más expedito.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

AP

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69685a48465f8b62c88ed0e0a1838ffe656c9c91cb6d3359f04d4464b6cd9c24**

Documento generado en 13/07/2023 08:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>